

**CUESTIONES DE ORGANIZACION EN RELACION CON LA LABOR DE
LA CONFERENCIA DE DESARME**Memorando de un grupo de Estados socialistas

1. Un grupo de Estados socialistas miembros de la Conferencia de Desarme recuerda que, según lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme, anteriormente denominada Comité de Desarme, es el "único foro multinacional de negociación sobre el desarme", y según lo dispuesto en el párrafo 1 del reglamento de la Conferencia, ésta "es un órgano de negociación sobre el desarme". La Asamblea General de las Naciones Unidas ha dirigido reiteradamente llamamientos al Comité de Desarme para que éste celebre negociaciones. En particular, en la resolución 38/183 I, titulada "Informe del Comité de Desarme", se insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que "siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1984, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa... y, a fin de lograr dicho objetivo, a que proporcione a los grupos de trabajo ad hoc existentes los mandatos de negociación apropiados y establezca, como cuestión de urgencia, los grupos de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de una guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".
2. Al subrayar el carácter de la Conferencia de Desarme como foro de negociación, el citado grupo de Estados socialistas expresa su preocupación por el hecho de que ese órgano de negociación no cumple de hecho la función que se le ha encomendado, advirtiéndose en él la tendencia a convertirse en otro órgano consultivo en la esfera del desarme. A juicio de los países socialistas, la causa principal de esa situación anormal obedece a los intentos de transformar la Conferencia en un foro de debates teóricos y de formular una serie de condiciones preliminares para la celebración de negociaciones. Los países socialistas estiman que dicho enfoque es contrario al mandato establecido para la Conferencia en el Documento Final, así como a su propio reglamento.
3. Dicho grupo de países socialistas sostiene que los órganos auxiliares del foro de negociación de la Conferencia de Desarme deben estar en condiciones de llevar a cabo las negociaciones pertinentes. La única excepción pueden ser los grupos técnicos o los grupos de expertos gubernamentales, a que se hace referencia en el artículo 23 del reglamento.

La cuestión relativa al establecimiento de órganos auxiliares debe solucionarse en estrecha relación con la elaboración del mandato correspondiente para la celebración de negociaciones. El establecimiento de una distinción artificial entre la solución del problema de la creación de órganos auxiliares y la elaboración de su mandato sólo crea escapatorias para encubrir la renuencia de determinados Estados a celebrar negociaciones.

4. Los intentos realizados en el pasado para establecer órganos auxiliares carentes de mandato para llevar a cabo negociaciones, han demostrado que, pese a las esperanzas que alguien depositaba en esos órganos, los debates celebrados en ellos no contribuyen a que evolucione en un sentido constructivo la posición de los adversarios de las negociaciones.

5. A este respecto, el citado grupo de países socialistas propone que se establezcan, durante el período de sesiones de 1984, órganos auxiliares sobre todos los temas sustantivos de la agenda de la Conferencia, con mandatos que prevean la celebración de negociaciones. Dicho grupo advierte con satisfacción que los mandatos de los órganos auxiliares sobre los temas "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y "Programa Comprensivo de Desarme", establecidos para el período de sesiones de 1983, preveían ya la celebración de las negociaciones correspondientes, así como el hecho de que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema de la agenda titulado "Armas químicas" ha aprobado la recomendación de asignar al correspondiente órgano auxiliar que pudiera crearse por la duración del período de sesiones de 1984 el mandato de que "inicie el pleno y completo proceso de negociación, elaboración y preparación de la convención, salvo su redacción definitiva".

Por lo que atañe a los demás temas sustantivos de la agenda, dicho grupo de países socialistas estima que sería oportuno conceder los mandatos siguientes:

- 1) Órgano auxiliar sobre el tema 1 de la agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un órgano auxiliar ad hoc encargado de negociar un tratado de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, teniendo en cuenta todos los proyectos y propuestas existentes y las iniciativas futuras. El órgano auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 2) Órgano auxiliar sobre el tema 2 de la agenda titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un órgano auxiliar ad hoc que proceda a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y, en particular, que elabore un programa de desarme nuclear. El órgano auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 3) Organó auxiliar sobre el tema 3 de la agenda titulado "Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un organó auxiliar ad hoc que emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la resolución 37/8 I de la Asamblea General, así como otras propuestas ya formuladas y las iniciativas futuras. El organó auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 4) Organó auxiliar sobre el tema 5 de la agenda titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un organó auxiliar ad hoc con miras a emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluido el examen de la propuesta de celebrar un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, y desde el espacio contra la Tierra. El organó auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 5) Organó auxiliar sobre el tema 7 de la agenda titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un organó auxiliar ad hoc que celebre:

- a) negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo amplio sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;
- b) negociaciones con miras a concertar una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,
- c) negociaciones para solucionar la cuestión de la prohibición de efectuar ataques contra instalaciones nucleares, incluso el alcance de dicha prohibición, teniendo en cuenta todas las propuestas que se presenten a la Conferencia con ese propósito.

El organó auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados en estas tres esferas, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

6. Al propio tiempo, dicho grupo de Estados socialistas señala que considera con ánimo favorable las propuestas presentadas reiteradamente acerca de la conveniencia de elaborar un mandato unificado de los órganos auxiliares de la Conferencia de Desarme que prevea, por supuesto, la celebración de negociaciones sobre las cuestiones pertinentes.

7. En cuanto a la denominación de los órganos auxiliares ad hoc de la Conferencia de Desarme, el citado grupo de Estados socialistas sostiene que es indispensable aprovechar plenamente las disposiciones contenidas en el artículo 23 del reglamento de la Conferencia. En particular, dicho grupo considera que, en relación con el cambio -de Comité a Conferencia- en la denominación del único órgano multilateral de negociaciones en la esfera del desarme, sería lógico asimismo examinar la cuestión de modificar en consecuencia la designación de sus órganos auxiliares conforme a lo dispuesto en el reglamento.

8. Por supuesto, el hecho de que se confiera a los órganos auxiliares de la Conferencia de Desarme la posibilidad de celebrar negociaciones no constituye todavía una garantía de que se realicen con éxito las tareas que tiene ante sí la Conferencia. Ultimamente se suelen dar casos que ponen de manifiesto que algunos Estados celebran negociaciones como un fin en sí, se apartan completamente de la solución de los problemas importantes, no manifiestan la flexibilidad necesaria ni la voluntad política para concertar acuerdos. Sin embargo, a juicio del citado grupo de Estados socialistas, la asignación a los órganos auxiliares de la Conferencia de mandatos para celebrar negociaciones obstaculizaría y haría más evidentes los intentos de abstenerse de celebrar negociaciones serias.
